



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ EL “TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ, MAGISTRADA PRESIDENTA, ASISTIDO POR LA LICENCIADA VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO LA “CODHECAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL “TRIBUNAL”:

I.1. Que es Órgano especializado en materia electoral con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; cuenta con personalidad legal para celebrar contratos y convenios, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 7, 12, fracción XXI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.2. Entre las funciones del Órgano jurisdiccional local en materia electoral, se encuentra ser garante de que los actos y resoluciones electorales se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad, ello de conformidad con los artículos 14, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Campeche, 3 y 622 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; asimismo, garantizar y proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía, observando en todo momento los principios constitucionales de paridad, igualdad y equidad de género, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

I.3. Que su funcionamiento se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los tratados e instrumentos internacionales firmados y ratificados por



México, por la Constitución Política del Estado de Campeche, por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; así como por la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

I.4. Que cuenta con personalidad jurídica y capacidad legal para suscribir el presente convenio, así como con el personal, equipos e infraestructura necesaria para afrontar los compromisos derivados del mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 29, fracción II; 30, 31 y 32 del Código Civil del Estado de Campeche; 2, párrafo primero y 625 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 12, fracción XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.5. Que se encuentra representado en este acto por la Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké, en su carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien manifiesta estar facultado por el Pleno del "TRIBUNAL", y cuya personalidad se encuentra debidamente acreditada por ser de dominio público; asistida en este acto por la Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, en su carácter de Secretaria General de Acuerdos, por ministerio de ley, del propio Tribunal; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción VII, 39 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y 22, fracción XXVII, y 31, fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

I.6. Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida López Mateos, número 74, Barrio de San Román, C.P. 24040, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes TEEC1407016V5.

II.- DECLARA LA "CODHECAM":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por



objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

II.2. Que conforme al artículo 14, fracción I, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche y del Acuerdo número 23, de fecha 10 de diciembre del 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2021, la Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche nombró a la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía como Presidenta de la "CODHECAM", quien ejerciendo su representación legal está facultada para suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos para mejor cumplimiento de sus fines.

II.3. Que con fecha ocho de marzo del dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos (INEDH) como el órgano académico de la "CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, que entre sus atribuciones se encuentra la de promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión.

II.4. Que entre sus atribuciones está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.

II.5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59, número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de Septiembre, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan y, conocen los alcances legales y los compromisos por virtud del presente Convenio.

III.2. Que el presente instrumento jurídico está exento de cualquier vicio de la voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo.

III.3. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse, recíprocamente, la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.



Expuestas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen diversas acciones y estrategias de enseñanza, promoción, divulgación, capacitación y formación en materia de derechos humanos, así como de los instrumentos e instancias creadas para su protección, que coadyuven con el cumplimiento de los objetivos y funciones de ambas partes.

SEGUNDA: ACCIONES.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen realizar todas aquellas actividades que de manera conjunta sean necesarias para la consecución del Objeto de éste, a través de las áreas respectivas, según se requiera. Asimismo, convienen que realizarán la difusión de las actividades que se generen con motivo de la ejecución de este Convenio, en los medios y vías de comunicación que cada una de ellas juzgue pertinentes.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA "CODHECAM".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico la **"CODHECAM"** se compromete a lo siguiente:

1. Realizar actividades de capacitación, difusión y divulgación, en función de los recursos humanos, materiales y presupuestales disponibles, dirigidos al personal del **"TRIBUNAL"**, para extender el conocimiento y respeto de los derechos humanos y de los mecanismos creados para su protección.
2. Poner a disposición del **"TRIBUNAL"**, para consulta, material de investigación, difusión y bibliográfico con el que cuente, para los efectos anteriores, previa solicitud por escrito que al efecto realice el **"TRIBUNAL"**.
3. Comunicar de manera oportuna al **"TRIBUNAL"**, a través de los enlaces institucionales pactados, sobre las actividades de capacitación, difusión, estudio e investigación en materia de derechos humanos atinentes a la materia objeto del **"TRIBUNAL"** realizadas por la **"CODHECAM"**.



4. Comunicar oportunamente al “TRIBUNAL”, a través de los enlaces institucionales designados, sobre los programas de estudios de posgrados y educación continua impartidos por la “CODHECAM”.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL “TRIBUNAL”.

Es voluntad del “TRIBUNAL” comprometerse a lo siguiente:

1. Considerar entre las acciones permanentes para la formación de su personal, la capacitación en materia de derechos humanos; procurando la participación de los diversos grupos que conforman su universo de trabajo, procurando crear un efecto multiplicador respecto de los conocimientos que se les brinden.
2. Colaborar en el marco de las actividades de su competencia, entre el personal y los usuarios de los servicios en la distribución de material de divulgación que la “CODHECAM” le proporcione.
3. Brindar los recursos humanos y materiales a su alcance para el desarrollo e impartición de las actividades de capacitación, difusión, divulgación, estudio e investigación en materia de derechos humanos que realice la “CODHECAM” dirigido al personal del “TRIBUNAL”.
4. Proponer al personal del “TRIBUNAL” que cubra los requisitos establecidos en las convocatorias para los estudios de posgrado que imparta “EL INEDH”, para someterlo a consideración de la “CODHECAM” a efecto de determinar sobre su admisión al programa de posgrado correspondiente y, de ser procedente, la suscripción de los convenios específicos de becas según la normativa aplicable, la capacidad y la disponibilidad presupuestal de “LAS PARTES”.

QUINTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen en forma conjunta a:

1. Desarrollar coordinadamente mecanismos de planeación y ejecución, indispensables para el cumplimiento de los fines del presente documento, a través de la elaboración de un plan de trabajo en el que se consideren las acciones correspondientes de acuerdo con las necesidades y capacidades institucionales de “LAS PARTES”.
2. Intercambiar experiencias en áreas de interés común para fortalecer las actividades que realiza cada una de “LAS PARTES”, especialmente en el ámbito de los derechos humanos.



3. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se consideren conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del Convenio.

4. Proporcionar, en los términos que de común acuerdo determinen, los recursos humanos y materiales necesarios respecto de cada evento, que tienda al logro del presente Convenio.

SEXTA: CARACTER NO LUCRATIVO.

"LAS PARTES" convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su Objeto, no tendrán costo alguno, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucionales.

SÉPTIMA: RECURSOS.

Para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio de colaboración, "LAS PARTES" convienen que los gastos que deriven de las actividades institucionales relacionadas con el cumplimiento del objeto de este Convenio serán cubiertos según los términos acordados por ambas para cada caso.

OCTAVA: PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento legal es de carácter público, en términos de la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

NOVENA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para efectos de la coordinación en la ejecución y cumplimiento de este instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan un representante, mismos que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:

- Por el "TRIBUNAL", a la Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc, Secretaria General de Acuerdos, por ministerio de ley. Correo electrónico: actuaria@teec.org.mx. Teléfono: (981) 81 1 32 02 al 04 ext. 109.
- Por la "CODHECAM" se designa al Mtro. Román Iván Acosta Estrella, en su calidad de Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos. Correo electrónico: romanivan84@hotmail.com y número telefónico (981) 127 1469, así como a la Maestra Adriana del Socorro Kantún Kantún, en su



calidad de Directora de Capacitación, con correo electrónico inedhcapacitacion@inedh.edu.mx.

Las personas responsables designadas serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del cumplimiento del presente instrumento, así como también se responsabilizarán de las actividades encomendadas a la parte que representan.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos, respecto de los materiales que se generen, con motivo de la realización del Objeto del presente Convenio de colaboración (sistemas informáticos, publicaciones, artículos, folletos, entre otros, así como coproducciones, coediciones y difusión individual o conjunta), de acuerdo con lo establecido en las legislaciones aplicables, tanto en materia de propiedad industrial, como de derechos de autor.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente por dos años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante el aviso que por escrito la parte interesada haga a su contraparte, con treinta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios.





DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de colaboración, es producto de la buena fe y voluntad de las partes, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, con respecto a su interpretación, formalización o cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”.

Leído que fue el presente Convenio de colaboración, enteradas “LAS PARTES” de



su contenido y alcances lo firman por duplicado al margen de todas sus páginas, y al calce de la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche, el día veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Por el "TRIBUNAL"	Por la "CODHECAM"
 Maestra Brenda Noemy Domínguez Aké Magistrada Presidenta	 Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche
 Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc Secretaria General de Acuerdos, por ministerio de ley, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche	 Maestro Román Iván Acosta Estrella Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 27 DE ABRIL DE 2022 POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.